

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
PARA LA PROFUNDIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN ENERGÉTICA  
ENTRE  
EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Y LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Estado Plurinacional de Bolivia y la República Argentina, en adelante denominados de manera conjunta como "las Partes" e individualmente como "Parte", acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento con el propósito de acordar los términos y condiciones de un futuro "Convenio Marco de Cooperación e Integración Energética" complementario del existente, que refleje la intención de ambas Partes de aunar esfuerzos técnicos y administrativos a fin de establecer acciones de cooperación entre el Ministerio de Hidrocarburos de Bolivia y la Secretaría de Energía de la República Argentina, y/o a través de las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas por las Partes, según corresponda, para profundizar en el establecimiento de políticas que propicien la alianza estratégica para la integración en materia energética.

i) Las Partes acuerdan que:

1. La República Argentina apoyará todas las acciones necesarias para que la empresa pública Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), por si o mediante sus sucursales o empresas filiales o subsidiarias, pueda comercializar gas natural en el mercado argentino a consumidores finales -una vez que los volúmenes en firme acordados para cada estación hayan sido comercializados- a un precio, en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), igual al del Contrato de Compra-Venta de Gas Natural entre YPFB y Energía Argentina S.A. (actualmente Integración Energética S.A. – IEASA) y siempre que exista capacidad disponible en el sistema troncal de transporte de gas de la República Argentina.
2. La República Argentina alentará a que YPFB, por si o a través de sus empresas filiales o subsidiarias, pueda realizar inversiones en campos petrolíferos argentinos que se encuentren en etapa de desarrollo, poniendo en conocimiento las eventuales licitaciones que se realicen dentro del territorio de la República Argentina.
3. Posibilitarán el intercambio de conocimiento, innovación y tecnología para el desarrollo de los biocombustibles.
4. La República Argentina alentará el desarrollo de proyectos de YPFB para el desarrollo de transporte y plantas de licuefacción destinados a la exportación de Gas Natural Licuado (GNL) a través de la costa argentina.
5. A efectos de maximizar, donde fuere razonablemente posible, la efectividad y eficiencia en la comercialización del gas natural, realizarán las gestiones necesarias para el intercambio de volúmenes de gas en diferentes mercados, teniendo debidamente en cuenta la mayor o menor cercanía a los centros principales de consumo de las corrientes de gas natural involucradas; a tales fines, las Partes gestionarán conjuntamente el acceso a la capacidad remanente que existiere en las plantas de acondicionamiento de gas, infraestructura de transporte, y demás instalaciones, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.



6. Evaluarán y promoverán oportunidades de intercambio futuro de energía eléctrica, a precios competitivos, a través de sus empresas y/o entidades bajo tuición.

7. La República Argentina, una vez asegurado el abastecimiento del mercado argentino, facilitará los procedimientos administrativos para viabilizar la provisión de petróleo crudo y/o combustibles terminados para el mercado boliviano a través de YPFB, permitiendo el acceso a la capacidad remanente de refinación y transporte.

8. En el marco de la integración energética y para profundizar las relaciones de hermandad entre nuestros pueblos, negociarán de buena fe -a través de sus empresas nacionales y teniendo en cuenta las condiciones coyunturales de la oferta y la demanda de gas natural en la República Argentina- los términos y condiciones que resulten satisfactorios para cada una de las Partes de un nuevo Contrato de Compra-Venta de Gas Natural a partir del año 2027, con vigencia posterior a la recepción total por parte de IEASA de la totalidad de la Energía Pagada y No Retirada bajo el Contrato vigente actualmente entre YPFB e IEASA.

ii) La implementación y ejecución del presente Memorando de Entendimiento se desarrollará en completa coordinación entre las Partes, y/o a través de las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas al efecto, sobre la base de las condiciones que entre ellas acuerden, en el marco del presente instrumento.

iii) Los desacuerdos que pudieran sobrevenir entre las Partes con motivo de la interpretación del presente Memorando de Entendimiento serán resueltos amigablemente por medio de consultas o negociaciones directas, prevaleciendo la buena fe y la equidad.

iv) En todos los casos deberán respetarse las normas de confidencialidad o reserva respecto a la información y documentación que recíprocamente se intercambien, las cuales son de rigor y de conformidad a sus respectivas leyes que regulan el acceso a la información y normas vinculantes.

HECHO en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a los catorce días del mes de febrero de 2019, en dos originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.



---

**Gustavo Lopetegui**  
Secretario de Gobierno de Energía  
República Argentina



---

**Luis Alberto Sánchez Fernández**  
Ministro de Hidrocarburos  
Estado Plurinacional de Bolivia